

Constancia de Secretaría: Manizales, ocho (8) de marzo de 2024. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 28 de febrero de la presente anualidad fue inadmitida demanda declarativa de prescripción extintiva, concediendo un término de cinco (5) días, vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Con el fin de realizar la verificación mencionada previamente, se examinaron minuciosamente los documentos remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los correos electrónicos recibidos por el Despacho.

Sírvase Proveer,



ANDRÉS FELIPE DÍAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA promovida a través de apoderado judicial por MARCELO VELEZ ZULUAGA, identificado con C.C. No. 10.279.191, JUAN PABLO VELEZ ZULUAGA identificado con C.C. No. 10.262.911 y CARLOS ENRIQUE VELEZ ZULUAGA identificado con C.C. No. 10.255.592 representado por la señora ANDREA VELEZ ZULUAGA identificada con C.C. No. 30.319.435, en contra de la sociedad FIDUAGRARIA S.A. NIT. No. 800.159.998-0

La demanda fue inadmitida por auto del día 28 de febrero de la presente anualidad, sin embargo, no se presentó escrito de subsanación dentro del término otorgado el cual permitía subsanarlo hasta el día 7 de marzo de 2024, sin que haya sido subsanado.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DE PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA promovida a través de apoderado judicial por MARCELO VELEZ ZULUAGA, identificado con C.C. No. 10.279.191, JUAN PABLO VELEZ ZULUAGA identificado con C.C. No. 10.262.911 y CARLOS ENRIQUE VELEZ ZULUAGA identificado con C.C. No. 10.255.592 representado por la señora ANDREA VELEZ ZULUAGA Auto notificado por estado de 11 de marzo de 2024

identificada con C.C. No. 30.319.435, en contra de la sociedad FIDUAGRARIA S.A. NIT. No. 800.159.998-0.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73f88cef8124d2b6cd02c86305a0a2ab73eab0995a7ebc1f42429d4f135a7f91**

Documento generado en 08/03/2024 01:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>